



GUILLERMO VILLANEGO CHAZA, SECRETARIO POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN. =====

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día veintidos de julio de dos mil veintiuno, al punto tercero del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente:=====

“Desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el cual se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han sucedido distintos periodos de contención de la actividad económica que han tenido una significativa repercusión en la economía.

*A lo largo del ejercicio 2020 y principios del 2021 el mercado laboral de la ciudad de Cádiz ha sufrido las consecuencias de la crisis económica desencadenada por la pandemia, incrementándose las cifras de desempleo hasta alcanzar su cifra más alta en dicho periodo en el mes de **febrero de 2021** que se cerró con **15.799 desempleados inscritos**, produciéndose en dicho mes un incremento interanual del 27,11% (3.370 personas desempleadas inscritas más), si bien, con la llegada del periodo estival y una vez superada la cuarta ola del coronavirus, en el mes de junio de 2021, último dato publicado se observa cierta recuperación en el empleo, alcanzando la cifra total de desempleados inscritos la cantidad de 13.579, con un decremento interanual del -8,74% (1.301 personas desempleadas inscritas menos), representando las personas inscritas de **45 y más años de edad el 51,59%** de total de los desempleados, y **las mujeres el 56,34%**; concentrándose en el sector servicios el **72,88%** de los desempleados del municipio.*

La tasa de paro de la ciudad se sitúa en el 25,05%, según datos extraídos del 1º Trimestre 2021 de la Encuesta de Población Activa (INE), siendo las tasas Provincial, Andaluza y Nacional del 27,05%, 22,54% y 15,98% respectivamente.

*El mercado laboral gaditano se sustenta en el sector servicios, la estacionalidad a la que está sometido dicho sector unido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha incrementado no sólo las cifras de desempleo, sino la baja calidad del empleo generado (tan sólo el **6,95%** de de los contratos registrados en la ciudad de enero a junio de 2021 fueron indefinidos).*

*Esta precariedad laboral generalizada en el mercado laboral gaditano unido a la crisis económica que las medidas de contención adoptadas ante la pandemia del COVID-19, ha incrementado los problemas económicos de cada vez un mayor número de ciudadanos del municipio que precisan de ayudas para cubrir sus necesidades básicas, el **65,70%** de los desempleados llevan más de 12 meses demandando un empleo, porcentaje que representa el 69,87% de las mujeres desempleadas y el 60,32% de los hombres desempleados (Datos Junio 2021).*

Es por ello, que desde el IFEF se propone la puesta en marcha de un PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ con el objeto de fomentar la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, incentivando la contratación laboral como medida específica para la reactivación de la actividad económica tras las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el mercado laboral gaditano.

Para ello se han elaborado las Bases reguladoras de dicho programa en el que se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Con el objetivo de fomentar el empleo estable con la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinidos de contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	1/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





LÍNEA 2: BONO EMPLEO CÁDIZ

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas del municipio, a través de la formalización de nuevas contrataciones con una duración mínima de 12 meses, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

Dicho programa está destinado a las siguientes entidades:

- **Entidades de economía social:** Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social

Las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social.

Estos elementos diferenciadores que describen a las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social, las convierten en una opción estratégicamente viable para la generación de riqueza y para la creación de empleo estable y de calidad, resultando un sector clave para el desarrollo local y la cohesión social.

Por tanto, entre las políticas encaminadas a la reactivación económica tras el COVID-19, a través de la promoción del empleo, se propone apoyar la promoción y el desarrollo del sector de la economía social, destinando parte del presupuesto de la convocatoria para que éstas puedan presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida y Línea 2: Bono Empleo Cádiz.

- **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja,** para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

Entre las políticas encaminadas a la reactivación económica tras el COVID-19, se propone apoyar a las entidades que vienen ayudando a paliar las necesidades de las personas más vulnerables, por ser éstas las que mejor conocen cómo se ha agravado la situación de dichos colectivos y sus demandas, destinando parte del presupuesto de la convocatoria para que éstas puedan presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida y Línea 2: Bono Empleo Cádiz, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

- **Autónomos y Microempresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

La economía gaditana se sustenta en un tejido empresarial donde predominan las microempresas, con poca capacidad de generar un elevado número de puestos de trabajo, por lo que se pretende incentivar la mejora en la calidad del empleo destinando parte del presupuesto de la convocatoria para que éstas puedan presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida.

Como requisito se exige que las contrataciones subvencionables estén formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas en el plazo de un mes anterior a la publicación de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	2/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. La opción por este sistema de gestión de subvenciones, habitual para los dirigidas a actuaciones de fomento del empleo se fundamenta en la propia dinámica de la subvención. Y es que en estos supuestos, en los que se exige que previamente a la solicitud se haya realizado la contratación por el solicitante en función de las necesidades establecidas por él mismo en función de su sector de actividad, no parece conveniente demorar ni condicionar la contratación a una valoración posterior conforme a los plazos de la convocatoria. En estos supuestos, tampoco resulta conveniente la prelación de las contrataciones puesto que, a diferencia de los supuestos de subvención de actuaciones o proyectos pendientes de realizar, se trataría aquí de contrataciones ya producidas, y el objetivo aquí de la subvención sería el de ayudar a la consolidación de la contratación mediante la reducción de los costes. Además, sólo se subvenciona determinadas contrataciones que se consideran suponen una mejora en la calidad o en las condiciones de empleabilidad, lo que responde a un interés social y económico. Es por ello que, en estos supuesto, no resultaría necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, concediéndose por su orden de entrada en el Registro Electrónico Común en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, estando limitada su concesión únicamente por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En el expediente administrativo que conforma este expediente y como pasos previos a la propuesta de aprobación por este Consejo Rector de estas bases y apertura de convocatoria, constan los siguientes documentos:

- Informe del Interventor delegado del IFEF emitido en fecha 19 de julio de 2021.
- Informe del Secretario delegado del IFEF emitido en fecha 19 de julio de 2021
- Consignación presupuestaria (RC 220210000761)

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Entidades de economía social	08001-24150-47900	47.000
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001-24150-48900	100.000
Autónomos y Microempresas	08001-24148-47900	150.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 297.000 €. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31/12/2021 o en la fecha en que se agote la disponibilidad presupuestaria para cada una de los beneficiarios propuestos.

A tenor de lo expuesto y conforme al artículo 8º del Estatuto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ”** que se Anexan.
- Proceder a publicar las **“Bases reguladoras y convocatoria del programa para el fomento de la empleabilidad en la ciudad de Cádiz”** en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. “

Código Seguro De Verificación:	xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Gonzalez Santos Guillermo Villanego Chaza	Firmado	27/07/2021 08:54:07 26/07/2021 13:22:49
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del documento es aprobar las bases reguladoras (y convocatoria) para el desarrollo del **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**, que pretende fomentar la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

El PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ, incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica tras las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el mercado laboral gaditano.

Se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Con el objetivo de fomentar el empleo estable con la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinidos de contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: BONO EMPLEO CÁDIZ

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas del municipio, a través de la formalización de nuevas contrataciones con una duración mínima de 12 meses, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

Se entenderá que desarrolla su actividad en Cádiz aquella empresa o entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la ciudad de Cádiz.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- 1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	4/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

- **Entidades de economía social:** Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida y Línea 2: Bono Empleo Cádiz

- **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja,** para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida y Línea 2: Bono Empleo Cádiz.

- **Autónomos y Microempresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratación indefinida.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes:

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL:

Requisitos específicos:

- Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil.
- Empresas de Inserción: deberán estar calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de inserción de Andalucía.
- Centros Especiales de empleo: deberán estar calificadas e inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza y tener la consideración de **Centro Especial de Empleo de iniciativa social** según la definición dada de los mismos en el apartado 4 del artículo 43 del *Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:*

“aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	5/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.”

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Requisitos específicos:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación definidos en el artículo 3, han de:

- Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en dicho Registro.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de los programas y medidas de actuación para los cuales realicen las contrataciones consideradas como financiables, conforme a las presentes bases reguladoras.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

Requisitos específicos:

- En el supuesto de **Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Requisitos comunes para las tres posibles beneficiarios:

- Estar legalmente constituidas.
- Domicilio fiscal y/o centro de trabajo y desarrollo de su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.
- No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	6/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a financiar:

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.

LÍNEA 2: BONO EMPLEO CÁDIZ

La contratación laboral por un periodo mínimo de doce meses de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a media jornada (50%), siendo válidas cualesquiera de las distintas modalidades de contrato reguladas en la legislación laboral vigente.

- Requisitos para que las contrataciones sean subvencionables:

Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas en el plazo de un mes anterior a la publicación de la convocatoria.

Cada empresa o entidad, podrá presentar como máximo dos solicitudes, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de dos contratos diferentes formalizados en fechas diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada una de ellas una vez realizada la contratación correspondiente.

La persona contratada no puede haber tenido vinculación laboral con la empresa o entidad solicitante en los 6 meses anteriores a la contratación objeto de la subvención.

Se excluyen las siguientes contrataciones:

-Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma

- Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.

-Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	7/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a tanto alzado a fondo perdido por los siguientes importes:

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La ayuda consistirá en un incentivo de 7.500 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.

LÍNEA 2: BONO EMPLEO CÁDIZ

La ayuda consistirá en un incentivo de 4.500 euros, para contratos celebrados a jornada completa con una duración mínima de 12 meses.

Para ambas líneas:

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración aquella que lleva inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo durante 12 o más meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

ARTÍCULO 7. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020 y subsanación posterior de fecha 16/02/2021 al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (150.000 euros) y Fondo de Contingencia (147.000 euros), encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Entidades de economía social	08001 24150 47900	47.000
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001 24150 48900	100.000
Autónomos y Microempresas	08001 24148 47900	150.000

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmNlYA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	8/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 297.000 €. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31/12/2021 o en la fecha en que se agote la disponibilidad presupuestaria para cada una de los beneficiarios propuestos.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste (Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria) de las contrataciones subvencionadas.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, concediéndose por su orden de entrada en el Registro Electrónico Común en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el formulario de solicitud, que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado al **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**, que dispondrá de un espacio con información útil, preguntas y respuestas, dónde se irán aclarando las dudas más frecuentes, y, se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**).

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

- 1 Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2 La Línea o Líneas a las que se presenta (máximo dos contratos por solicitante)
- 3 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	9/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





- 4 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Artículo 4)
- 5 Una declaración responsable de que la contratación realizada no está incurso en causa de exclusión (Artículo 5)
- 6 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
- 7 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
- 8 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 9 Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características. En el caso de entidades sin ánimo de lucro además memoria del programa al que se vincula el trabajador y ámbito en el que se desarrolla (empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Junto a la solicitud, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación donde quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de empresa/ entidad beneficiaria y la justificativa de la celebración del contrato objeto de subvención:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN:

Para las dos líneas subvencionables y los posibles beneficiarios:

- Contrato de trabajo debidamente formalizado.
- Vida laboral de la persona contratada/Autorización de la persona contratada par la consulta telemática de informe de Vida laboral
- Informe de vida laboral código cuenta de cotización de la empresa o entidad solicitante desde el 01/01/2021 y la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a desde la fecha de la contratación y hasta la fecha de presentación de la solicitud, con los justificantes de pago correspondientes.

En el supuesto de que la persona contratada se incluya en alguno de los colectivos que otorga una cuantía adicional de subvención deberán aportar:

- DNI de la persona contratada
- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante:

- NIF de la entidad
- Escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	10/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

- Poder de representación y NIF del representante
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud para el pago de la ayuda

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a la entidad ejecutante en el caso de federación:

- NIF de la entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Resolución inscripción en su correspondiente Registro
- Acta fundacional o escritura pública fundacional
- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en su correspondiente registro
- Poder de representación y NIF del representante.
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud para el pago.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

Deberán presentarse la siguiente documentación relativa a la persona o entidad solicitante:

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes.
- DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
- NIF de la entidad, en su caso
- Escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.
- Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud para el pago.

ARTÍCULO 11. LUGARES, REGISTRO Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación será única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentado el formulario de solicitud éste habrá de ser firmado digitalmente por el interesado o el representante en su caso, y enviar a través del Registro Electrónico Común, accediendo a la misma a través del siguiente enlace: **y pinchando en Registro electrónico:**

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se cumplimenten en el formulario habilitado para ello, los que sean fotocopiados o escaneados, los que se presenten sin firmar electrónicamente, fuera del plazo establecido, o las presentadas por cualquier otro medio diferente al indicado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	11/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y el día 31/12/2021.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, o las presentadas por cualquier otro medio diferente al indicado en el artículo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria se publicará una resolución para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como en la página web del IFEF: <https://www.ifef.es>

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se revisarán a través del área de promoción económica del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del artículo 10 de las presentes bases, o faltara algún documento preceptivo no acompañado a las misma, se requerirá de manera individualizada y por orden correlativo de entrada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, a contar a partir del día siguiente al requerimiento de subsanación, el solicitante proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación de las solicitudes habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN

1. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Común y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos, salvo que aquellas tuvieran que ser objeto de subsanación, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes hayan subsanado la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por el área de promoción económica del IFEF encargada de la revisión de las solicitudes.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Gonzalez Santos Guillermo Villanego Chaza	Firmado	27/07/2021 08:54:07 26/07/2021 13:22:49
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





2. Analizada la solicitud, examinada la documentación y verificado el cumplimiento de requisitos, por el área de promoción económica del IFEF, esta emitirá informe técnico a la Gerencia del IFEF.
3. La Gerencia elevará Propuesta de resolución al órgano instructor

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Gerencia, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma establecida, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurran las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

La Resolución del procedimiento será adoptada por el Presidente del IFEF, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de la persona o entidad beneficiaria
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para el pago.
- d) Forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona o entidad beneficiaria.
- f) El plazo y la forma de justificación
- g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático del Ayuntamiento de Cádiz.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que reciban la notificación de la Resolución, la **aceptación o renuncia a la ayuda**, única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente. Se presentará la aceptación en el modelo habilitada para ello que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Código Seguro De Verificación:	xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Gonzalez Santos Guillermo Villanego Chaza	Firmado	27/07/2021 08:54:07 26/07/2021 13:22:49
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





ARTICULO 18. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud.

ARTICULO 19. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21 por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

1. En relación con la persona o entidad beneficiaria:

Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse hasta la completa justificación de la subvención concedida.

2. Con relación a la contratación

- El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente. (Línea 1- Contratación indefinida)
- El contrato laboral debe formalizarse con una duración mínima de 12 meses, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse ininterrumpidamente hasta su término. (Línea 2- Bono Empleo Cádiz)
- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 15 días, formalizando una nueva contratación con iguales características y con una duración máxima igual al tiempo restante.
- Justificar la contratación en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases.

ARTICULO 22. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El pago se realizará para las dos líneas de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación:	xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Gonzalez Santos Guillermo Villanego Chaza	Firmado	27/07/2021 08:54:07 26/07/2021 13:22:49
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





El **50%** de la ayuda concedida **tras la aceptación de la ayuda por** la entidad beneficiaria, en concepto de pago anticipado.

El **25%** de la ayuda concedida a los 9 meses de contrato, previa justificación.

El **25%** restante de la ayuda concedida a los 12 meses de contrato, previa justificación.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, acreditada su titularidad.

ARTICULO 23. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

No se establecen

ARTICULO 24. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la contratación objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 10 de las presentes bases, y será tras la aceptación de la ayuda cuando recibirán un primer pago por el 50% del importe concedido.

Posteriormente, un segundo pago por el 25% del importe concedido, previa justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a, con los justificantes de pago correspondientes de los 9 primeros meses de contrato

Finalmente, el 25% restante, previa justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a, con los justificantes de pago correspondientes de los 3 meses siguientes de contrato, los últimos en el supuesto de haber solicitado la subvención para el Bono Empleo Cádiz

Los beneficiarios de la Línea de Contratación Indefinida habrán de justificar el cumplimiento del contrato objeto de la subvención ante el IFEF a los 24 y 36 meses.

La presentación de las sucesivas justificaciones será única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común.

Código Seguro De Verificación:	xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Gonzalez Santos Guillermo Villanego Chaza	Firmado	27/07/2021 08:54:07 26/07/2021 13:22:49
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





ARTICULO 25. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- a Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases.
 - c Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la/las contratación subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 - d En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

- 3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a **reintegrar** vendrá determinada en función del periodo de tiempo que se haya mantenido el contrato en el caso de contratación indefinida, la finalización antes de 29 meses será motivo de reintegro total, y a partir de los 30 meses será reintegro parcial y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha durado el contrato.

Para las contrataciones acogidas al Bono Empleo Cádiz, la finalización del contrato con anterioridad al periodo de 12 meses exigidos, sin proceder a la sustitución del trabajador en los términos establecidos en el artículo 21 se considerará incumplimiento total procediendo la devolución de la totalidad de la subvención percibida.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	16/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	





Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente –con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto- de orden y con el visto bueno del Presidente del I.F.E.F., en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.=====

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: José María González Santos

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213

<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
xmN1YA1cXZQjWv10EjRxiw==	Firmado	27/07/2021 08:54:07
Firmado Por	Firmado	26/07/2021 13:22:49
Observaciones	Página	17/17
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma	

